

# POLÍTICA DE LIBRE COMPETENCIA DE ENERGIGAS S.A.C.

Versión 3.0

Actualización Mayo 2024

Fecha de aprobación por la Junta General de Accionistas el 15-05-2024

---

## 1. Finalidad de la presente Política de Libre Competencia de Energigas

Energigas orienta su actuación comercial al mantenimiento de altos estándares éticos y al máximo respeto a la normativa nacional vigente en materia de Libre Competencia, asimismo tiene como fundamento la justicia para todas las relaciones comerciales que desarrolla.

El objetivo de la presente Política de Libre Competencia es prevenir, identificar y responder oportunamente frente a actos que puedan implicar prácticas anticompetitivas, acorde a lo establecido en la normativa nacional. Para ello se establecen reglas generales y específicas de obligatorio cumplimiento por todos los colaboradores de Energigas.

La presente Política de Libre Competencia será vigente desde su emisión en adelante, y a plazo indefinido.

## 2. Definiciones

Para la presente Política de Libre Competencia se tomarán en cuenta las siguientes definiciones, aplicables a todo el contenido del presente documento:

- a) **Agente Económico:** Son las personas naturales o jurídicas, sociedades irregulares, patrimonios autónomos u otras entidades de derecho público o privado, estatales o no, con o sin fines de lucro, que oferten o demanden bienes o servicios o cuyos asociados, afiliados, agremiados o integrantes realicen dicha actividad en el mercado. Se aplica también a quienes ejerzan la dirección, gestión o representación de los sujetos de derecho antes mencionados, en la medida que hayan tenido participación en el planeamiento, realización o ejecución de la conducta que constituye una vulneración a la Libre Competencia. También se utilizará este término para referirse a empresas de un mismo grupo económico.
  - b) **Competidores o Competencia:** Agentes económicos que ofrecen productos o servicios similares dentro de un mismo mercado que Energigas.
  - c) **Colaboradores de Energigas:** Cualquier trabajador, gerente, oficial, asesor o director de Energigas.
  - d) **Gremio:** Toda organización que relaciona a un grupo de empresas por razón del sector al que pertenecen o la actividad económica que desarrollan y que es utilizada como plataforma para discutir y canalizar intereses sectoriales y comerciales de sus asociados, y en determinados casos para la prestación de servicios.
  - e) **Abuso de posición de dominio:** Se considera que existe abuso de posición de dominio cuando un Agente Económico que ostenta posición dominante en el mercado relevante utiliza
-

esta posición para restringir de manera indebida la competencia, obteniendo beneficios y perjudicando a competidores reales o potenciales, directos o indirectos, que no hubiera sido posible de no ostentar dicha posición

- f) **Libre Competencia:** situación de mercado en la que cualquier persona o empresa es libre de participar o no en una determinada actividad económica, en la cual los consumidores tengan la libertad elegir qué productos o servicios adquirir y mediante quién obtenerlos sin restricciones. Con la Libre Competencia una empresa gana una cuota de mercado por eficiencia económica en la prestación de servicios u oferta de bienes y/o servicios.
- g) **Política de Libre Competencia:** Conjunto de reglas y normas de conducta desarrollada y aprobada por Energigas para el desarrollo de sus relaciones comerciales en el marco del estricto respeto de las normas nacionales e internacionales de la materia.
- h) **Prácticas Colusorias:** Acuerdos alcanzados entre dos o más personas o empresas tomados con el objeto o efecto de obtener mayor poder en el mercado, o para generar barreras para otros competidores, restringiendo la Libre Competencia. Existen 2 tipos de prácticas colusorias: Práctica Colusoria Horizontal y Práctica Colusoria Vertical.
- i) **Prácticas Colusorias Verticales:** Los acuerdos, decisiones, recomendaciones o prácticas concertadas realizadas por empresas que operan en planos distintos de la cadena de producción, distribución o comercialización, que tengan por objeto o efecto restringir, impedir o falsear la libre competencia.
- j) **Prácticas Colusorias Horizontales:** Los acuerdos, decisiones, recomendaciones o prácticas concertadas realizadas por empresas competidoras entre sí que tengan por objeto o efecto restringir, impedir o falsear la libre competencia, tales como: la fijación concertada, de forma directa o indirecta, de precios o de otras condiciones comerciales o de servicio; el reparto concertado de clientes, proveedores o zonas geográficas; la concertación o coordinación de ofertas, posturas o abstenciones en los procedimientos de selección del Estado, concursos públicos o privados u otras formas de contratación o adquisición pública previstas en la legislación pertinente, así como en subastas públicas y remates; entre otros.

### 3. Principio General de Libre Competencia

La Libre Competencia permite que cualquier persona natural o jurídica sea libre de participar como vendedor o como comprador en determinada actividad económica; asimismo, permite que cualquier persona natural o jurídica tenga la libertad de entrar o salir de un mercado cuando desee, y de fijar el precio de sus productos según criterio propio, con el objetivo de configurar una oferta atractiva que atraiga las preferencias de sus consumidores. Por su parte, gracias a la Libre Competencia en el mercado, los consumidores gozan de plena libertad para elegir los ofertantes a los que desean acudir y los productos que desean comprar.

### 4. Alcance de la Política de Libre Competencia de Energigas

Todos los colaboradores de Energigas deben cumplir de manera obligatoria todas las premisas establecidas en la presente Política.

En la presente Política se establecen los estándares mínimos de cumplimiento, los que se aplicarán de manera obligatoria.

## **5. Responsabilidades**

Los colaboradores de Energigas son responsables de manera individual del estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Política, además de buscar orientación de presentarse una duda respecto a ellas, y de denunciar actos que resulten contrarios a la presente Política a través del canal designado por Energigas para tratar temas de Libre Competencia.

En canal designado por Energigas para realizar las consultas y denuncias en materia de libre competencia es el siguiente buzón de correo electrónico: [EnergigasteescuchaLC@energigas.com](mailto:EnergigasteescuchaLC@energigas.com).

### **5.1 Junta General de Accionistas de Energigas**

La Junta General de Accionistas es responsable de la aprobación y supervisión de la correcta ejecución de la Política de Libre Competencia y sus respectivas modificaciones.

### **5.2 Gerente General**

El Gerente General de Energigas es responsable de:

- a) Identificar y poner en marcha las acciones necesarias para la divulgación, conocimiento y fortalecimiento de los estándares de conducta de Energigas en materia de Libre Competencia.
- b) Garantizar la correcta ejecución de las premisas establecidas en la presente Política de Libre Competencia.

### **5.3 Responsabilidad de las Direcciones, Gerencias y Jefaturas de Energigas**

Cada una de las Direcciones y sus respectivas Gerencias y Jefaturas de Energigas serán responsables de dar cumplimiento a todas las cláusulas establecidas en la presente Política, garantizando en todo momento una supervisión idónea y una actuación inmediata ante cualquier indicio o denuncia formulada mediante el canal de denuncias respecto a la vulneración de la presente Política.

Del mismo modo, las Direcciones, Gerencias y Jefaturas de Energigas brindarán facilidades en caso algún colaborador tome conocimiento de alguna conducta que pueda significar o configurar una violación a las normas de libre competencia, o sea invitado a realizar o participar en alguna de éstas. En este supuesto, el colaborador también contactará al Oficial de Cumplimiento en lugar de participar o dar inicio a la referida actividad.

### **5.4 Oficial de Cumplimiento de Libre Competencia**

El Oficial de Cumplimiento de Libre Competencia es responsable y tiene autoridad para:

- a) Supervisar el cumplimiento de las premisas de la presente Política de Libre Competencia en cada una de las estructuras de la empresa: Direcciones, Gerencias y Jefaturas.
- b) Asegurar una correcta atención de las denuncias formuladas por los colaboradores de Energigas en materia de Libre Competencia.

## **6. Lineamientos Generales para asegurar el Cumplimiento de la presente Política de Libre Competencia de Energigas**

Energigas repudia cualquier acuerdo contrario a las leyes y regulaciones de la Libre Competencia a nivel nacional e internacional y, en tal sentido, orienta su actuación hacia el respeto cabal de dichas leyes y regulaciones en todos los mercados donde participa.

Energigas ha establecido los siguientes lineamientos generales orientados a garantizar un adecuado cumplimiento y respeto a la normativa de Libre Competencia, para lo cual Energigas:

- a) Analiza, documenta, y adopta de manera independiente sus decisiones estratégicas y/o comerciales. Principalmente aquellas relacionadas a la forma en la que ofrece sus productos y servicios, los precios o cotizaciones, las zonas o regiones geográficas donde realiza su actividad, su disponibilidad, así como cualquier otro aspecto relacionado a su oferta.
- b) Diseña y ejecuta condiciones comerciales de forma que se permite, respeta y alienta la competencia.
- c) Diseña condiciones comerciales y las aplica siguiendo criterios generales, objetivos y uniformes, brindando un tratamiento igualitario a todos sus clientes. Los casos en los que ofrezcan condiciones comerciales diferencias cuentan con una justificación económica y razonable.
- d) Elige a sus proveedores, clientes, socios estratégicos y otros términos de su oferta siempre en búsqueda de la mayor eficiencia económica posible.
- e) Establece procesos de evaluación de riesgos orientados a que haya una evaluación periódica sobre la exposición a riesgos dañinos para la libre competencia, de tal manera que la empresa pueda establecer controles específicos que permitan gestionar los riesgos de manera adecuada.
- f) Establece una serie de actividades para efectuar un monitoreo y evaluación periódicos de los controles y señales de alerta diseñadas para prevenir y detectar actividades contrarias o irregulares a la Libre Competencia.
- g) Promueve el uso del canal asignado por Energigas para el tratamiento de temas de Libre Competencia en caso existan se presenten dudas sobre el alcance o aplicación práctica de la presente Política o existan denuncias sobre presuntos actos contrarios a la Libre Competencia.
- h) Realiza capacitaciones y actividades de difusión de la presente Política y de la normativa de Libre Competencia.
- i) Establece la aplicación de las sanciones previstas en el previstas en el Capítulo XIV del Reglamento Interno de Trabajo en caso de incumplir lo establecido en la presente Política. Ello implicaría también incumplimiento a las leyes aplicables, por ende, podrían iniciarse acciones legales sobre los responsables tanto por las autoridades competentes como por Energigas. Para el proceso sancionatorio en materia de Libre Competencia se integrará un Comité Especial integrado por el inmediato superior al colaborador implicado, el Oficial de Cumplimiento, el Gerente de Recursos Humanos y el Auditor Interno.

## **7. Compromiso de Cumplimiento de la Política de Libre Competencia**

Para Energigas es importante mantener una sólida relación de confianza con todos sus clientes y proveedores, además de mantener su buena reputación. Por ello, apuesta por una economía de libre mercado que promueva la eficiencia, ofrezca a los clientes una libre elección de bienes y servicios a los que puedan acceder y precios que puedan elegir, así como, un constante incentivo de innovación para buscar mejorar las ofertas. El cumplimiento de la normativa de Libre Competencia es esencial para poder formar y conservar un sistema empresarial donde prime la competitividad y la libertad, y todas sus actividades vayan dirigidas finalmente al beneficio de la sociedad.

Como empresa **asumimos el compromiso** de dirigir nuestras actividades con el máximo respeto a las normas y regulaciones en materia de Libre Competencia en todos los mercados en los que participemos. Energigas y sus colaboradores rechazamos cualquier tipo de negocio u oportunidad de negocio cuya aceptación implique la contravención de normas y regulaciones de Libre Competencia, repudiando todo tipo de Práctica Colusoria, entre otros.

Bajo el compromiso señalado, Energigas realiza las siguientes recomendaciones con el objetivo de orientar la actuación de los colaboradores de Energigas hacia un cumplimiento y respeto cabal a las normas de Libre Competencia:

- a) Se deberá realizar la consulta a través de los canales oficiales que Energigas designe para los temas de Libre Competencia frente a cualquier tipo de duda sobre los alcances o la aplicación de lo establecido en la Política de Libre Competencia.
- b) En caso de incumplimiento a lo establecido en esta Política se aplicarán las medidas correctivas disciplinarias previstas en el Capítulo XIV del Reglamento Interno de Trabajo. Además, nos reservamos el derecho de iniciar cualquier otra acción legal que Energigas considere necesario aplicar.

Lo establecido en la presente Política es de cumplimiento obligatorio, de ninguna manera se tolerará alguna justificación ante su incumplimiento o ante la omisión de acudir al asesoramiento correspondiente. Todos los colaboradores de Energigas deben regir su actuación en las relaciones comerciales con socios, competidores, consorcios, clientes, proveedores o cualquier otra persona por las normas de Libre Competencia. En caso de dudas respecto al cumplimiento de dichas normas deben acudir a los canales correspondientes.

Los colaboradores de Energigas son responsables del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Política y de todas las normas de Libre Competencia en general.

## **8. Prácticas que atentan contra la libre competencia**

Serán consideradas prácticas que atentan contra la libre competencia la colusión o cualquier entendimiento, plan, arreglo o acuerdo (sea escrito o no), recomendaciones, decisiones o práctica concertada que involucre a Energigas y sus competidores entre sí, directamente o a través de terceros (incluso proveedores) o a través de gremios a los que pertenezca Energigas, respecto de cualquiera de las siguientes materias: precios y otras condiciones de venta y compra; reparto de clientes, división de mercados; limitar la producción y la innovación; limitar a los proveedores o desarrollar boicots; acordar la participación y/o el resultado de licitaciones; y el intercambio de información comercialmente sensible.

## **9. Programa de Cumplimiento de Libre Competencia**

### **9.1. INFORMATIVOS**

El Oficial de Cumplimiento remitirá periódicamente a todos los colaboradores de la empresa información sobre los puntos relevantes en materia de libre competencia, el cumplimiento de la presente Política, y las conductas prohibidas en materia de libre competencia en el desarrollo de sus funciones y relaciones comerciales.

### **9.2. REPORTE ANUAL A LA GERENCIA GENERAL**

El Oficial de Cumplimiento dará cuenta a la Gerencia General sobre el desarrollo del Programa de Libre Competencia. Asimismo, se comunicará a todos los colaboradores de Energigas, mediante correo electrónico, el compromiso de Energigas de dar cabal cumplimiento a la normativa de libre competencia.

### **9.3. EVALUACIÓN DE RIESGOS DE LIBRE COMPETENCIA**

Energigas contará con una matriz de riesgos de libre competencia que se actualizará anualmente por la Oficial de Cumplimiento. Los riesgos se evalúan conforme a la metodología que se indica en la matriz referida. La referida matriz será integrada a la matriz de riesgos conducida por Auditoría Interna de la empresa, a fin de realizar un monitoreo conjunto de los compromisos de la empresa en materia de libre competencia.

### **9.4. CLÁUSULA DE LIBRE COMPETENCIA**

Todos los colaboradores de Energigas suscribirán un anexo a su contrato de trabajo relativo al cumplimiento de la normativa de libre competencia, en el caso de colaboradores antiguos; en el caso de los nuevos, sus contratos laborales contendrán una cláusula de cumplimiento de las normas de libre competencia y de la presente Política.

### **9.5. MONITOREO**

El área de Auditoría Interna realizará el monitoreo del cumplimiento del Programa de Libre Competencia de manera anual, en conjunto con el Oficial de Cumplimiento.

## **10. Consecuencias ante un incumplimiento de las normas de Libre Competencia y/o de la presente Política**

En caso de incumplimiento de las normas de Libre Competencia y/o de la presente Política se presentarán consecuencias de graves, tanto para Energigas como para los colaboradores de Energigas de manera individual:

- a) Consecuencias legales: Los colaboradores de Energigas involucrados en la conducta anticompetitiva corren el riesgo de ser pasibles de sanciones legales civiles y administrativas, además de riesgo de encarcelamiento.
- b) Consecuencias económicas: Corresponde la imposición de multas u otras sanciones económicas.

- c) Costos internos: Ante un incumplimiento de las normas de Libre Competencia se deben asumir una serie de costos correspondientes a realizar las investigaciones sobre lo sucedido, una defensa legal, entre otros, los cuales implican un gasto de tiempo y dinero.
- d) Consecuencia reputacional: La imagen de Energigas ante sus pares, clientes, proveedores y público en general se vería profundamente afectada a raíz de las investigaciones y sanciones aplicadas por conductas anticompetitivas.

Ante la mínima sospecha o toma de conocimiento del posible incumplimiento de la presente Política, todos los colaboradores de Energigas están obligados a denunciarlo de manera inmediata mediante ellos canales correspondientes asignados por Energigas.

La presente Política de Libre Competencia, ha sido diseñada para asegurar una investigación efectiva y adecuada, para que las acciones que se tomen sean las más apropiadas para cada caso en concreto.

Energigas asume el compromiso de brindar la mayor protección a la persona que denuncie el posible o real incumplimiento de la presente Política, tomará las medidas necesarias para asegurar que no sufra represalias o alguna consecuencia negativa. Para ello, todos los reportes serán tratados con el máximo grado de confidencialidad y reserva, y se mantendrá la identidad del denunciante en el anonimato si es que lo solicita.

En caso de incumplimiento de la presente Política por parte de alguno de los colaboradores de Energigas, este quedará sujeto a las medidas que Energigas considere pertinentes, tanto disciplinarias como legales. Sumado a ello, en caso el incumplimiento supongas violaciones a leyes aplicables, el colaborador podría estar sujeto además a las consecuencias penales, civiles o administrativas que correspondan por las autoridades competentes y por la propia empresa Energigas en los casos que resulte aplicable.